

EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícanse los artículos 32, 34 y 35 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 32: *El Vicegobernador, Presidente del Senado, no discute ni emite opinión sobre el asunto que delibera. Tampoco tiene voto, a no ser en caso de empate (Art. 102 de la Constitución Provincial).*

ARTÍCULO 34: *Si el Vicepresidente Primero en ejercicio quiere tomar parte en alguna discusión, podrá hacerlo, previniéndolo de antemano al Vicepresidente Segundo, o en su defecto al Presidente de la Comisión que por orden le corresponda, para que presida.*

ARTÍCULO 35: *En los casos en que la Presidencia del cuerpo es ejercida por un senador, corresponde que éste vote en las cuestiones sometidas a decisión de la Cámara.*

Cuando la votación resultare empate, se decidirá conforme a lo dispuesto por el artículo 32”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2021.

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

